MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 26 DE FEBRERO DE 2008, POR LA QUE SE REGULAN LAS COMISIONES DE SERVICIO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE DEPENDIENTE DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

De conformidad con la Instrucción 1/2013 de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y de acuerdo al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, como se establece en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2002, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se desarrolla, a continuación, la Memoria Económica correspondiente al Proyecto de Orden que se menciona en el título.

ANTECEDENTES

La Orden de esta Consejería, de 12 de febrero de 2002 (BOJA núm. 23, del 23), reguló en el ámbito funcional de la misma la concesión de comisiones de servicio. Inspiraban su dictado los principios de publicidad, objetividad y eficacia, plasmados en el establecimiento de un mecanismo para la solicitud y concesión de las referidas comisiones de servicio, en la limitación de la discrecionalidad de la Administración y en la creación de un listado de pública consulta. Dicha Orden fue objeto de modificación por la disposición adicional única de la Orden de 5 de abril de 2005 (BOJA núm. 71, del 13), al objeto de actualizar determinados aspectos de aquella.

En este mismo sentido el Decreto 302/2010 de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, en su artículo 31, hace referencia a las comisiones de servicio como forma de provisión de los puestos de trabajo docentes.

La concesión de una comisión de servicio en el sector docente ha venido constituyendo una expectativa de derecho, por cuanto su actualización está supeditada a la obtención, por los mecanismos que se habiliten para la adjudicación de destinos provisionales, de un puesto de trabajo para el que la persona solicitante reúna los requisitos exigidos para su cobertura.

A tal efecto, se aprobó la Orden de 26 de febrero de 2008, por la que se desarrollaban las comisiones de servicio del personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, estableciendo la regulación de esta modalidad de provisión y garantizando en todo momento el uso restringido de lo que debe ser siempre excepcional.

Con el propósito de adoptar nuevas medidas para la promoción de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal docente, esta Orden fue modificada por la Orden de 18 de Junio de 2016, por la que se modifica la Orden de 24 de Mayo de 2011 por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes así como la movilidad por razón de violencia de género.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e4HSR9CJF4UCUKAR8EKPLK3SDB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e4HSR9CJF4UCUKAR8EKPLK3SDB	PÁGINA	1/2

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN

En base a la anulación en todos sus términos de la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden de 24 de mayo de 2011, en virtud de la aplicación de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fechas de 20 de septiembre de 2018, de 10 de Diciembre de 2018 y de 6 de Junio de 2018, se ha visto la necesidad de modificar la Orden de 26 de febrero de 2008, otorgándole una nueva redacción al artículo 3.

Por otro lado, la redacción del modificado texto normativo pretende ser adaptado en lo relativo al derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme al artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de referencia se tramita con carácter de urgencia pues se propone dar el suficiente respaldo normativo a la inclusión de las modificaciones efectuadas como consecuencia del cumplimiento de las mencionadas sentencias, en el procedimiento que comenzará, según el plazo establecido, el día 1 de marzo de 2020, fecha para la cual se pretende la entrada en vigor de la Orden que mediante el presente informe se proyecta.

INCIDENCIA ECONÓMICA

Procede informar que las modificaciones introducidas por este proyecto de Orden no tienen repercusión económica gravosa para la Hacienda de la Comunidad Autónoma, habida cuenta de que no supone alteración presupuestaria que incumpla las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, ya que se limitan exclusivamente a la regulación en lo referente a las comisiones de servicio solicitadas por el personal docente funcionario de carrera.

De la aprobación de la Orden en cuestión no se derivarán consecuencias de carácter económico-financiero para la Junta de Andalucía. Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,

Juan Carlos Aunión Ruiz

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2e4HSR9CJF4UCUKAR8EKPLK3SDB. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN CARLOS AUNION RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado	FECHA	16/10/2019
ID. FIRMA	tFc2e4HSR9CJF4UCUKAR8EKPLK3SDB	PÁGINA	2/2